Estado, sobre revocación del Decreto 131/1976, de 9 de enero, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 11 de octubre de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

bre de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial en orden a las costas, estimamos los motivos de inadmisión propuestos por el señor Abogado del Estado en cuanto a este recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Concepción Rubio Romero contra el Decreto ciento treinta y uno/mil novecientos estenta y seis, de nueve de enero.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Barquero.—Alfonso Algara.—Víctor Serván.—Angel Falcón.—Miguel de Páramo (con las rúbricas).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente, don Alfonso Algara Saiz, en audiencia pública celebrada en el mismo día de su fecha.—Ante mí, José Benéitez (rubricada).

En su virtud este Ministerio de conformidad con lo esta-

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de diciembre de 1979.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

2422

ORDEN de 18 de diciembre de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 507.803.

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 507.803, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Miguel García-Longoria y Orgaz contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del Decreto 131/1976, de 9 de enero, ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 3 de octubre de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisi-bilidad, propuesta por el Abogado del Estado en la representa-ción que ostenta de la Administración, de este recurso conten-cioso-administrativo, interpuesto por don Miguel García-Longoria cioso-administrativo, interpuesto por don Miguel Garcia-Longoria Orgaz, Oficial de la Administración de Justicia, en su propio nombre y derecho, contra el Decreto ciento treinta y uno/mil novecientos setenta y seis, con la pretensión procesal de que se modifique, así como la Orden del Ministerio de Justicia de cinco de febrero siguiente y el Real Decreto tres mil doscientos noventa y dos, de treinta y uno de diciembre del mismo año; sin entrar, en consecuencia, en el examen del fondo del recurso, ni hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes litigantes

so, ni hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes litigantes.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletin Oficial del Estado» e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Barquero.—Alfonso Algara.—Víctor Serván.—Angel Falcón.—Miguel de Páramo (firmados y rubricados).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente, don Víctor Serván Mur, en audiencia pública celebrada en el mismo día de su fecha.—Certifico, José López Quijada (firmado y rabricado).» bricado) .

En su virtud, este Ministerio, de conformidad en lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 18 de diciembre de 1979.—P. D., el Director general de Presumiestos. Angel Marrón Gómez.

de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

2423

ORDEN de 18 de diciembre de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 507.855.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 507.855, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por doña María del Pilar Jiménez Sánchez contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del Decreto 131/1976, de 9 de enero, ha dictado sentencia la mencinada Sala con fecha 8 de octubre de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso administrativo interpuesto por doña María del Pilar Jiménez Sánchez contra el Decreto ciento treinta y uno de nueve de enero de mil noveciantos setenta y seis. Sin hacer expresa condena de costas,

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Barquero y Barquero.—Eduardo de No Louis.—Antonio Agúndez Fernández.—Adolfo Carretero Pérez.—Jesús Díaz de Lope-Díaz y López (firmado y rubricado).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la precedente sentencia por el Magistrado Ponente, excelentísimo señor don Jesús Díaz de Lope Díaz y López en audiencia pública colebrada en el

Díaz de Lope-Díaz y López, en audiencia pública celebrada en el mismo día de su fecha.—Certifico, José López Quijada (firmado y rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo esta-En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de diciembre de 1979.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

2424

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se hacen públicas las características esenciales de la Deuda del Estado, interior, amortizable, emitida en virtud de las autorizaciones con-tenidas en el Real Decreto 2556/1979, de 19 de octu-bre, y Orden ministerial de 8 de noviembre de 1979, a efectos de su contratación en las Bolsas Oficiales de Comercio

Ilmo. Sr.: Con objeto de dar cumplimiento al requisito establecido en el artículo 24 del vigente Reglamento de las Bolsas Oficiales de Comercio para que sea admitida a cotización oficial la Deuda del Estado, esta Dirección General del Tesoro oficial la Deuda del Estado, esta Dirección General del Tesoro hace públicas las siguientes características esenciales de la emitida por un valor nominal de 50.000 millones de pesetas al 12,50 por 100, emisión de 14 de diciembre de 1979, en virtud de las autorizaciones contenidas en el Real Decreto 2556/1979, de 19 de octubre, y Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de noviembre del mismo año:

En uso de la autorización contenida en el punto seis de la Orden ministerial anteriormente mencionada de 8 de no-viembre de 1979, la Dirección General del Tesoro ha procedido a la puesta en circulación de los siguientes títulos confeccio-nados por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre: 5.000.000 de títulos de 10.000 pesetas cada uno, serie A, números 1 al 5.000.000, por un total de 50.000 millones de pesetas nominales, representados por lámines que corresponden a la circuinte. representados por láminas que corresponden a la siguiente escala de títulos:

Número 1, de 1 título. Número 2, de 10 títulos. Número 3, de 100 títulos. Número 4, de 1.000 títulos.

2. Los intereses serán satisfechos por semestres vencidos, el 14 de junio y el 14 de diciembre de cada año. El primer vencimiento semestral a pagar será el de 14 de junio de 1980.

3. La tramitación inherente a las operaciones de solicitud de abono de los intereses de los valores que constituyen esta Deuda se realizará en los términos dispuestos en las normas dictadas por las Resoluciones de la Dirección General del Tesoro de 6 de septiembre de 1978 y de 27 de noviembre de 1978.

Madrid, 15 de enero de 1980 -- El Director general, Juan Viñas Peya.

## M° DE INDUSTRIA Y ENERGIA

2425

RESOLUCION de la Dirección General de la Energla por la que se autoriza a «Hecsa» y «Fecsa» el establecimiento de la linea eléctrica a 380 KV, entre las centrales nucleares de Ascó y Vandellós en la provincia de Tarragona, y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Tarragona a instancia de «Hidroeléctrica Ac Cataluña, S. A.», y «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Archs, número 10, y plaza de Cataluña, número 2, respectivamente solicitando la autorización de una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y la Ley de 24 de noviembre de 1939;

Resultando que durante el período de información pública Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de

presentan escrito de oposición don Amadeo Anguera Soberans, alegando que desea saber las garantías y condiciones que ofrece la Compañía; doña Mercedes Anguera Dalmáu, manifestando que se opone por no constar en la Memoria y planos del proyecto la anchura de la servidumbre de la línea; el Ayuntamiento de García, informando desfavorablemente la declaración de utilidad pública en concreto de la instalación por ser de interés privado, y el Ayuntamiento de Tivissa, fundamentando su oposición en la falta de información sobre el proyecto, así como en la ausencia de una previa planificación de infraestructura básicas que afectan a su término municipal;

Vistos el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de Instalaciones Eléctricas, y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre; la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y servidumbre de paso para instalaciones de energía eléctrica y su Reglamento de la misma fecha, y la Ley de Ordenación y Defensa de la Industria de 24 de noviembre de 1939;

Considerando que las alegaciones presentadas por los particulares antes citados no afectan a la autorización administrativa de la instalación, sino que se refieren a fases posteriores presentan escrito de oposición don Amadeo Anguera Soberans,

tiva de la instalación, sino que se refieren a fases posteriores

de este expediente; Considerando que las instalaciones de producción, transfor-

Considerando que las instalaciones de producción, transformación, transporte y distribución de energía eléctrica, cuando se destinen al servicio público, están declaradas por Ley de utilidad pública, independientemente del carácter público o privado de la Entidad propietaria de la instalación;

Considerando que la instalación afecta a la red eléctrica nacional y que su autorización administrativa es competencia del Ministerio de Industria y Energía, todo ello sin perjuicio de la competencia municipal que se tendrá en cuenta en la fase de aprobación del proyecto de ejecución,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», y a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica a 380 KV.. con origen en la C.N. de Ascó y final en la C.N. de Vandellós. Será un doble circuito trifásico «duplex», con conductores de aluminioacero de 548,1 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos.

acero de 548,1 milimetros cuadrados de seccion, aistadores de vidrio y apoyos metálicos.

La longitud aproximada será de 37.36 kilómetros, afectando su recorrido a los términos municipales de Ascó, Vinebre, García, Mora la Nova, Tivissa y Vandellós, todos ellos pertenecientes a la provincia de Tarragona. Para protegerla contra las sobretensiones de tipo atmosférico dispondrá de dos cables de tierra de «alumoweld» de 58,56 milímetros cuadrados de

La finalidad es enlazar la C.N. de Ascó con la C.N. de Van-dellós para aumentar la seguridad y garantía del servicio de la zona de Barcelona y alrededores.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de ins-

nordos, sobre exproplación lorzosa y sanciones en materia de instalaciónes eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2627/1966, de de 20 de octubre.

de 20 de octubre.

de 20 de octubre.

Caso de ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1979.—El Director general, Ramón Lonato Marsel

món Leonato Marsal

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Tarragona.

2426

RESOLUCION de la Dirección General de la Energia por la que se autoriza el establecimiento de la linea aérea de transporte de energia eléctrica a 132 KV., entre C. H. de Cortes de Pallás y central nuclear de Cofrentes, y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Valencia a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicillo en Madrid, calle Hermosilla, número 3, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y declarando en concreto la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939, Visto el escrito de oposición a la autorización presentado por «Explotaciones Agrícolas Industriales Cortes de Pallás, Sociedad Anónima», alegando que se deberá tener en cuenta la

ey de Expropiación Forzosa para las correspondientes indemnizaciones

Considerando que el establecer condiciones a las indemnizaciones no corresponde a esta fase del expediente, sino a una fase posterior,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:
Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica, aérea, trifásica, a 132 KV. de tensión nominal, tendida con conductores de aluminio-acero de 298,1 milímetros cuadrados de sección, en disposición triangular, sobre apoyos metálicos galvanizados de celosía, con aisladores ESA 1.512 de 10 elementos. Contra sobrecargas atmosféricas se instalará conductor de acero de 50 milímetros cuadrados de sección.

La línea tendrá su origen en la subestación de la central hidráulica de Cortes de Pallás y final en la subestación de la central nuclear de Cofrentes, con un recorrido aproximado de guince kilómetros.

de quince kilómetros.

La finalidad de la instalación es facilitar el doble suministro preceptivo a la central nuclear de Cofrentes. Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de seje meses

plazo máximo de seis meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto se proce-Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1987, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1979.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Minist<sup>e</sup>rio de Industria y Energía en Valencia.

2427

RESOLUCION de la Dirección General de la Energia por la que se autoriza el establecimiento de la linea aérea, interprovincial, de transporte de energia eléctrica a 13,2 KV., a los centros de transformación «Tertanga» y «Paúl», para Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.».

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Vizcaya a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Cardenal Gardoqui, número 8, solicitando autorización para instalar una línea aérea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decretramites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y
en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación
forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y
Ley de 24 de noviembre de 1939;
Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:
Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de una linga aérea para transporte de engría eléc-

blecimiento de una linea aérea para transporte de energia eléctrica a 13,2 KV. de tensión nominal, para alimentación de los centros de transformación denominados número 935, «Tertanga», y número 936, «Paúl». Será de simple circuito trifásico, tendido con conductor de aluminio-acero de 50 milímetros cuadrados de con conductor de aluminio-acero de 50 milimetros cuadrados de sección, sobre apoyos de hormigón con crucetas de madera según normas I.D. H 13,8. La línea tendrá su origen en la línea «Circunvalación Norte de Orduña», actualmente en funcionamiento, en un apoyo próximo al centro de transformación «Olaso» con un trazado de 867 metros, en el término municipal de Orduña (Vizcaya), y de 505 metros hasta el centro de transformación «Tertanga», desde el que deriva un tramo de 2.388 metros hasta el centro de transformación «Paúl», ambos en el término municipal de Delica (Alaya) término municipal de Delica (Alava).

La finalidad de la instalación es alimentar los citados centros de transformación y por tanto mejorar el servicio en la zona cubriendo posibles ampliaciones.

cubriendo posibles ampliaciones.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1979.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria y Energia en Vizcaya y Alava.